

AÑO XXXIII

NUM. 33

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 12 de Octubre de 1945



DIRECCION

*Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos*

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Dahir concediendo dos suplementos de créditos al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, importantes 12.000 pesetas y 4.000, respectivamente, con cargo al Título VIII, Delegación de Educación y Cultura.....	833
Dahir nombrando Jalifa de Kadi de cabila de 5. ^a , Jalifa del Kadi de las cabilas de Beni Smih y Beni Guerir (Chauen) a Si Mohammed Ben el Hach Mohammed Azuz	834
Dahir aprobando la liquidación de las obras de «Construcción de Almacenes» en el Puerto de Villa Sanjurjo.....	834
Dahir disponiendo quede rescindido el contrato de explotación del Pesquero de Almadraba «Es-Sahel» en aguas de Larache celebrado entre el Majzen y D. Enrique Sánchez Briñas.....	835
Dahir acordando la venta de la finca rústica del Majzen situada entre el «Borch Es-Sebar y Río Salado» a Abdelkader Ben Abderrahaman Yuki	836
Dahir autorizando la permuta de la parcela L de la manzana número 1 de Río Martín, propiedad del Majzen, por otra de la Compañía «Atlas S. L.».....	837
Dahir autorizando la enajenación de la parcela A y B. de la finca rústica número 20 en las inmediaciones de Arcila a favor de Mohammed Ben Ahmed Melehe	838
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Soliman Bahida	839
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Laarbi Ben Mohammed Garbaut (a) Riaga.....	839
Dahir concediendo la libertad condicional al penado Liachi Ben Abselam El Harra (a) el Rubio	840
Decreto Visirial concediendo varios suplementos de créditos acordados por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador	841
Decreto Visirial concediendo al personal del Resguardo, Almacenes y Matronas que prestan sus servicios en la Aduana de Beni Ensar y puestos que de dicha Aduana dependen, la gratificación especial de fronteras	842

	<u>Páginas</u>
Decreto Visirial autorizando a Sid Mohammed Lebbadi del Lero, para instalar una fábrica de losetas hidráulicas en Tetuán	843
Decreto Visirial autorizando a D. Jerónimo Martínez de la Iglesia para instalar en Villa Sanjurjo una fábrica de aserrar maderas.	843
Decreto Visirial autorizando a D. Antonio Benedicto Martínez para destilar plantas aromáticas en alambiques portátiles, para la obtención de aceites esenciales	844
Decreto Visirial autorizando a Mohatar Ben Hach Mohammed Ben Amanan para instalar un molino de piensos en el barrio de Sidi Talha de Tetuán.	845
Decreto Visirial autorizando a D. Jerónimo Martínez de la Iglesia para instalar en Villa Sanjurjo una fábrica de aglomerados de carbón	846
Decreto Visirial autorizando a D. Antonio Vintimilla Punter para instalar una fábrica de ladrillos en el barrio denominado Escriña de Alcazarquivir	847
Decreto Visirial autorizando a D. Francisco Vázquez Pérez para ampliar su imprenta, sita en Tetuán, con un taller de litografía	848
Decreto Visirial anulando la autorización de la instalación de la fábrica de alpargatas, solicitada por D. Isaac M. Benatar, por incumplimiento de una condición.	848

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal. —Índice de Disposiciones.	849
Anuncios de Concursos	852
Aviso	853
Orden Circular núm. 5.	853

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Avisos.	854
-----------------	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

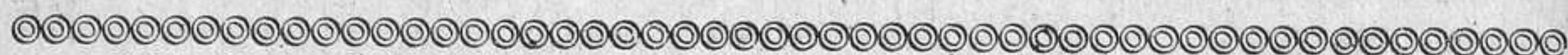
Servicio de Minas. —Anuncio	855
Inspección de Industrias. — Aviso.	856

Delegación de Educación y Cultura

Escuela Politécnica. —Avisos	856
---	-----

Anexo al número 33

Registro de Inmuebles	500
Administración de Justicia.—Edictos.....	504
Cédulas de citación	505
Cédulas de notificación	506
Cédulas de requerimiento	507
Cédulas de emplazamiento.	508
Requisitorias	508



T A R I F A

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

A N U N C I O S

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones
Mediaplana	45	» » » »
Una plana portadas	150	» » » »
Media plana ídem.....	75	» » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	» » »
Un cuarto de plana.....	25	» » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo dos suplementos de crédito al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, importantes 12.000 pesetas y 4.000 respectivamente con cargo al Título VIII, Delegación de Educación y Cultura

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.--Se concede dos suplementos de crédito al vigente Presupuesto de Gastos, del Majzen: Uno por el importe de DOCE MIL pesetas (12.000) al Título VIII. -- Delegación de Educación y Cultura--, Capítulo 1.º Personal, Artículo 1.º, Sueldos, Grupo 3.º, Concepto 4.º "Enseñanza Israelita", modificando la redacción de su último epígrafe por la de "6 Maestros israelitas, a 6.000 y 6.000; y otro por la cuantía de CUATRO MIL pesetas (4.000) al mismo Título, Capítulo y Artículo, Grupo 4.º --Enseñanza Española-- Concepto único, variándose la redacción del epígrafe correspondiente, donde aparecen dotadas a razón de 5.000 pesetas dos plazas de Maestras de la Zona que se sustituirá por la de "2 Maestras de la Zona, a 6.000 y 6.000."

Artículo segundo.--Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 30 de Agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo dos suplementos de

crédito al vigente Presupuesto de Gastos, uno por valor de 12.000 pesetas y otro por valor de 4.000 pesetas, con cargo al Título VIII, Delegación de Educación y Cultura.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 30 de Agosto de 1945. -- El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 5.º, Jalifa del Kadi de las kabilas de Beni Smih y Beni Guerir (Chauen) a Si MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED AZUZ

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de Julio de 1939) publicado en el B. O. número 19 de dicho mes.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Jalifa de Kadi de cabila de 5.ª, Jalifa del Kadi de las kabilas de Beni Smih y Beni Guerir, del territorio de Chauen, a SID MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED AZUZ, el que percibirá por mensualidades vencidas una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 3 de Chual de 1364 (correspondiente al 10 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Beni Smih y Beni Guerir (Chauen) a SID MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED AZUZ.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 10 de Septiembre de 1945.-El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de "Construcción de Almacenes" en el Puerto de VILLA SANJURJO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "CONS-

TRUCCION DE ALMACENES EN EL PUERTO DE VILLA SANJURJO", a don Juan Méndez Asensio, por la cantidad de 169.999,00 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones y que, valoradas las ejecutadas, ascienden a la cantidad de 168.144,16 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones le han sido abonadas al contratista hasta la cantidad de 165.187,76, quedando, por tanto, un saldo a favor del mismo de 2.926,40 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "CONSTRUCCION DE ALMACENES EN EL PUERTO DE VILLA SANJURJO", por su importe de 168.144,16 pesetas y el abono al contratista, don JUAN MENDEZ ASENSIO, del saldo a su favor de pesetas, 2.926,40.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 3 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "CONSTRUCCION DE ALMACENES EN EL PUERTO DE VILLA SANJURJO".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 3 de Septiembre de 1945.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR disponiendo quede rescindido el contrato de explotación del pesquero de Almadraba "Es-Sahel" en aguas de Larache celebrado entre el Majzen y don ENRIQUE SANCHEZ BRIÑAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el escrito formulado por don ENRIQUE SANCHEZ BRIÑAS, concesionario del pesquero de Almadraba denominado "ES-SAHHEL", en aguas de Larache, deseando rescindir el contrato de explotación de dicho pesquero.

Visto el reglamento para la pesca con el arte de Almadraba aprobado por Dahir de 20 de Junio de 1933.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento

mentado venimos en disponer quede rescindido el contrato de explotación del pesquero de Almadraba denominado "ES-SAHÉL" en aguas de Larache, celebrado entre el Majzen y D. ENRIQUE SANCHEZ BRIÑAS, en 16 de Diciembre de 1935, aprobado por Dahir de 12 de Dulcaada de 1354 (6 de Febrero de 1936).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Chual de 1364 (correspondiente al 10 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo se rescinda el contrato de explotación del pesquero de Almadraba denominado "ES-SAHÉL", que se suscribió a favor de D. ENRIQUE SANCHEZ BRIÑAS.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 10 de Septiembre de 1945.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR acordando la venta de la finca rústica del Majzen situada entre el "Borch Es-Sebar y Rio Salado" a ABDELKADER BEN ABDERRAHMAN YUKI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el decreto ley del Gobierno de la Nación Protectora.

Vista la solicitud elevada por ABDELCADER BEN ABDERRAHMAN YUKI, de adquirir en propiedad la finca rústica Majzen que lleva en arrendamiento en el poblado de Rio Martín.

Visto el informe técnico correspondiente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la venta de la Finca Rústica Majzen situada entre Borch Es-Sebar" y Rio Salado, con una extensión superficial de 2 Has. 25 á. 67 ca. siendo sus límites:

Al Norte: Con terreno Majzen.

Al Sur: Terreno Majzen ocupado por MOHAMMED TMANQUI, TAIEB HAMUD Y ALI BUHLAL.

Al Este: con las dunas y

Al Oeste: con terreno Majzen ocupado por FATMA BENT EL AAKAN; en la cantidad de 677,01 pesetas en que ha sido valarada, a favor de su arrendatario ABDELCADER BEN ABDERRAHMAN YUKI.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 30 de Agosto de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la venta de la finca rústica que se cita, a su arrendatario ABDELCADER BEN ABDERRAHAMAN YUKI.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 30 de Agosto de 1945.--El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR autorizando la permuta de la parcela L de la manzana número 1 de Rio Martín, propiedad del Majzen por otra de la compañía Atlas, S.L.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jaliñiana.

Vista la petición elevada por la Compañía "ATLAS, S. A." en solicitud de permuta de la parcela L. de la manzana número 1 de Rio Martín, propiedad del Majzen, por el inmueble de su propiedad parcela B. de la manzana número 8 de Rio aMrtín.

Vistas las valoraciones técnicas facilitadas por los servicios de la Administración.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Queda autorizado el Mudir General de Bienes Majzen para que proceda a la permuta solicitada dando de baja en los catálogos la parcela L. de la manzana número 1 de Rio Martín con una superficie de 3.032 metros cuadrados y pase a engrosar el Patrimonio inmobiliario del Majzen la parcela B. de la manzana número 8 del mismo poblado, propiedad de la Compañía "ATLAS S. A." con una superficie de 674 metros cuadrados.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Septiembre de 1945 (correspondiente al 26 de Ramadán de 1364).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la permuta de la Par-

cela L. de la manzana número 1 de Rio Martín, propiedad del Majzen, por otra propiedad de la Compañía "Atlas S. A."

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 4 de Septiembre de 1945.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR autorizando la enajenación de la parcela A. y B. de la finca rústica número 20 en las inmediaciones de Arcila a favor de MOHAMED BEN HAMED MELEHE

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud elevada por MOHAMMED BEN AHMED EL MELEHE de adquisición en propiedad de dos parcelas de terrenos, señaladas con las letras A) y B) de la F.R. número 20 propiedad del Majzen, conocida por "TZEBDAFEL" situada en las inmediaciones de Arcila.

Visto que el solicitante ha cumplido cuantas condiciones se le impusieron para este arrendamiento habiendo efectuado mejoras permanentes en la finca teniéndola en buen estado de cultivo.

Visto el informe favorable emitido sobre esta petición.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación de las parcelas A) y B) de la finca rústica Majzen "TZENDAFEL" con una extensión superficial de 30 áreas 77 centiáreas, en la cantidad de 388,60 pesetas en que han sido valoradas, a favor del arrendatario SID MOHAMMED BEN AHMED EL MELEHE, siendo sus límites:

Al Norte enclavado A) de esta finca, propiedad del solicitante; al Sur Camino de Servicio de 10 metros de ancho; al Este con camino de servicio de 10 metros de ancho y al Oeste parcela X) de "Tzendafel".

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone dando de baja estos terrenos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 4 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la enajenación de las

parcelas A. y B. de la finca rústica número 20 en las inmediaciones de Arcila, a favor de MOHAMMED BEN AHMED MELEHE.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 4 de Septiembre de 1945.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR concediendo la libertad condicional al penado MOHAMED BEN BEN SOLIMAN BAHIDA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.-- Se concede la libertad condicional al penado, MOHAMMED BEN SOLIMAN BAHIDA.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Chual de 1364 (correspondiente al 19 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado MOHAMMED BEN SOLIMAN BAHIDA.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 19 de Septiembre de 1945.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR concediendo la libertad condicional al penado LAARBI BEN MOHAMED GARBAUI (a) "RIAGA"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356, (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo la libertad condicional en nuestra Zona.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado LAARBI BEN MOHAMMED GARBAUI (a) "RIAGA".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Chual de 1364 (correspondiente al 19 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado LAARBI BEN MOHAMMED GARBAUI, (a) "RIAGA".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 19 de Septiembre de 1945.--El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR concediendo la libertad condicional al penado LAIACHI BEN ABSELAM EL HARRAK (a) "EL RUBIO"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado, LAIACHI BEN ABDSELAM EL HARRAK (a) "EL RUBIO".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Chual de 1364 (correspondiente al 19 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado: LAIACHI BEN ABDSELAM EL HARRAK (a) "EL RUBIO".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 19 de Septiembre de 1945. -- El Alto Comisario, **Varela.**



DECRETO VISIRIAL concediendo varios suplementos de créditos acordados por la Junta de Servicios Municipales de **VILLA NADOR**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador en Sesión de 13 del corriente, concediendo a su Presupuesto Ordinario de gastos, vigente, varios suplementos de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Visto, asimismo, que en el expediente incoado al efecto se han observado las formalidades legales.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º.--Se conceden al Presupuesto Ordinario de gastos vigente en la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, los siguientes suplementos de créditos, imputables a las consignaciones que se indican, por los importes que se expresan:

Cap.	1.º	Art.	6.º	Part.	16:	Para pagar al Majzen, la anualidad corriente, por levantamiento del plano de la población	12.500,00
"	4.º	"	3.º	"	50:	Para material del Mata-dero	5.000,00
"	9.º	"	4.º	"	116:	Vestuario de los músicos.	5.000,00
"	9.º	"	5.º	"	118:	Para obras en la Escuela Elemental de Trabajo ...	70.000,00
"	9.º	"	7.º	"	119:	Para deportes en general.	18.000,00
"	10.º	"	3.º	"	138:	Para entretenimiento de camionetas	18.000,00
"	10.º	"	3.º	"	139:	Entretenimiento de carros y atalajes	3.000,00
"	10.º	"	3.º	"	140:	Para pienso de las caballerías scio. limpieza	8.000,00
"	10.º	"	7.º	"	143:	Para obras nuevas	350.000,00
Suma total							489.500,00

Artículo 2.º.--La indicada suma se concede con cargo al superavit de 1.339.177'68 pesetas que arroja la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1944.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 27 de agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 27 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea**.

DECRETO VISIRIAL concediendo al personal del Resguardo, Almacenes y Matronas que prestan sus servicios en la **ADUANA DE BENI ENSAR** y puestos que de dicha Aduana dependen, la gratificación especial de fronteras

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto que es medida de equidad, por concurrir igualdad de circunstancias que en las Aduanas y Puestos Aduaneros de Castillejos, Alcazarquivir y Saf-Saf, el que el personal del Resguardo, Almacenes y Matrona que prestan sus servicios en la Aduana de Beni Ensar y Puestos que de dicha Aduana dependen, perciba la gratificación especial de fronteras,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, al personal del Resguardo, Almacenes y Matronas que prestan sus servicios en la Aduana de Beni Ensar y Puestos que de dicha Aduana dependen, la gratificación especial de fronteras, en la cuantía y condiciones estipuladas para el personal de las Aduanas y Puestos Aduaneros de Castillejos, Alcazarquivir y Saf-Saf, que percibe dicha gratificación especial.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 24 de julio de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 24 de julio de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga**.

DECRETO VISIRIAL autorizando a SID MOHAMMED LEBBADI DEL LERO, para instalar una fábrica de losetas hidráulicas en Tetuán

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por Sid Mohammed Lebbadi Del-lero, solicitando autorización para instalar en esta ciudad una fábrica de losetas hidráulicas, cuya capacidad de producción será de 400 metros cuadrados de baldosas mensuales.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar la industria de referencia, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.ª--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª--El emplazamiento de esta industria deberá ser en la zona industrial o en las de tolerancia para industrias.

3.ª--Esta autorización no implica el derecho, por parte de los organismos competentes, a concederles cupo de materias primas.

4.ª--El plazo de puesta en marcha será de dos meses, a partir de la fecha de publicación del Decreto Visirial en el "B. O." de la Zona, transcurrido el cual se considerará anulada su petición, si no se justificase esa demora.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 18 de agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 18 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a don JERONIMO MARTINEZ DE LA IGLESIA para instalar en Villa Sanjurjo una fábrica de aserrar maderas

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Jerónimo Martínez de la Iglesia, solicitando autorización para instalar en la calle Coronel Monasterio, de Villa Sanjurjo, una fábrica de aserrar madera.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar la industria de referencia, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a--El plazo de puesta en marcha, será como máximo, de 2 meses, a partir de la publicación del Decreto Visirial en el "Boletín Oficial de la Zona".

3.^a--El motor eléctrico y la sierra circular deberán ir protegidos con los dispositivos de seguridad reglamentarios, en evitación de accidentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 18 de agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 18 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea**.

DECRETO VISIRIAL autorizando a don ANTONIO BENEDICTO MARTINEZ para destilar plantas aromáticas en alambiques portátiles, para la obtención de aceites esenciales

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Antonio Benedicto Martínez, en demanda de autorización para destilar plantas aromáticas en alambiques portátiles, para la obtención de aceites esenciales.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar la industria de referencia, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a--Dado el carácter periódico de esta Industria, al empezar la temporada, lo pondrá en conocimiento del Servicio de Industrias.

3.^a--En cada región en que se trabaje, previamente solicitará de las Intervenciones respectivas que determine el número y las condiciones de trabajo de los indígenas necesarios.

4.^a--Cada mes deberá dar cuenta a aquel Servicio de la clase y cantidad destilada de hierbas y productos obtenidos.

5.^a--El plazo de instalación será de ocho meses, a partir del correspondiente Decreto Visirial.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 18 de agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 18 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea**.

DECRETO VISIRIAL autorizando a MOHATAR BEN HACH MOHAMED BEN AMANAN para instalar un molino de piensos en el barrio de Sidi Talha de Tetuán

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por Mohatar Ben Hach Mohammed Ben Amanan, en solicitud de autorización para instalar un molino de piensos en el Barrio de Sidi Talha, de Tetuán, y cuyo detalle obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar la instalación citada, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industria.

2.^a--El precio máximo de molturación será de 10 pesetas los 100 kilogramos, sancionándose la vulneración de esta condición, con el cie-

re del molino, por un período no superior a tres meses, a propuesta de la Intervención correspondiente.

3.ª--La no aceptación por los interesados de la prima de molturación, será motivo para la anulación de esta autorización.

4.ª--El emplazamiento será provisional, hasta tanto la Junta de Servicios Municipales determine trasladar la Industria de Tetuán a la demarcación que tiene señalada.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 27 de agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 27 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a don JERONIMO MARTINEZ DE LA IGLESIA para instalar en Villa Sanjurjo, una fábrica de aglomerados de carbón

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por don Jerónimo Martínez de la Iglesia solicitando autorización para instalar en la calle Alfonso Navas y Coronel Monasterio, de Villa Sanjurjo, una fábrica de aglomerados de carbón.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar la industria de referencia, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.ª--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª--La riqueza en materia combustible ha de ser como mínimo, del 60 por 100 de la composición.

3.ª--Esta autorización implica la obligación que tiene el peticionario de utilizar como únicas materias primas, los residuos de carbón y el serrín procedente de la leña troceada.

4.ª--El plazo de puesta en marcha, deberá ser como máximo, de

un mes, a partir de la fecha de publicación del Decreto Visirial en el "Boletín Oficial de la Zona".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 18 de agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuan, a 18 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea**.

DECRETO VISIRIAL autorizando a don **ANTONIO VINTIMILLA PUNTER** para instalar una fábrica de ladrillos en el Barrio denominado **Escriña de Alcazarquivir**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Antonio Vintimilla Punter, solicitando la instalación de una fábrica de ladrillos en el barrio denominado Escriña, de Alcazarquivir, cuya capacidad de producción será de 8.000 ladrillos y 500 tejas, diariamente.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar la industria de referencia, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.ª--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª--Las dimensiones y características mecánicas de los ladrillos fabricados, deberán ajustarse a las normas unificadoras señaladas por la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

3.ª--El precio de venta al público no podrá exceder del señalado por la Delegación de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con el aviso publicado con fecha 14 de marzo de 1944.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 21

de agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 21 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a don FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ para ampliar su imprenta, sita en Tetuán, con un taller de litografía

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por don Francisco Vázquez Pérez, en demanda de autorización para ampliar su imprenta, sita en Tetuán, con un taller de litografía y cuyo detalle obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Autorizar la ampliación de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a--Antes de empezar a trabajar, deberá darse de alta en la Delegación de Hacienda y Junta de Servicios Municipales de Tetuán, para el pago de la contribución y arbitrios que corresponda.

3.^a--El plazo de instalación no será superior a seis meses.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 9 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 18 de agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 18 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL anulando la autorización de la instalación de la fábrica de alpargatas, solicitada por don ISAAC M. BENATAR por incumplimiento de una condición

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto nuestro Decreto Visirial de 15 de noviembre de 1944 (correspondiente al 29 de Dul-Kaada de 1363), por el que se autoriza la insta-

lación de una fábrica de alpargatas en el barrio de Muley Hassan, de esta Ciudad, y a consecuencia del incumplimiento de la condición 4.ª de la autorización concedida a don Isaac M. Benatar,

Decretamos:

Anular la autorización de la instalación de fábrica de alpargatas, solicitada por don Isaac M. Benatar, por incumplimiento de la condición 4.ª del Decreto Visirial de 15 de noviembre de 1944.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 2 de agosto de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 2 de agosto de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga**.



Alta Comisaría de España en Marruecos

INDICE DE DISPOSICIONES

Delegación General

Sección de Personal

B A J A S

Decreto Visirial de 28 de Septiembre de 1945, disponiendo el cese, de acuerdo con el apartado 5.º y párrafo siguiente del artículo 20 del vigente Estatuto de Funcionarios de la Zona, del Guarda Forestal Abdel-lah Ben Fadel Ben Kali.

Decreto Visirial de 3 de Octubre de 1945, disponiendo el cese a voluntad propia en el servicio de esta Administración, del Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, don Antonio Guadan Las Cortz.

Decreto Visirial de 3 de Octubre de 1945, disponiendo el cese a voluntad propia, de la Malmat de las Escuelas musulmanas, Hadducha Ahmed Garbau.

DESTINOS

Acuerdo de 26 de Septiembre de 1945, destinado con carácter forzoso a prestar los servicios de su clase en los de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en el Territorio del Lukus, al Auxi-

liar Tercero del Cuerpo General Administrativo don Juan José Unceta Sánchez.

Acuerdo de 26 de Septiembre de 1945, destinando a prestar sus servicios con carácter voluntario, a las Comarcales del Lukus, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo don Emilio Morillas González.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 16 de Agosto de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa" del Jefe de Negociado de Tercera clase del Cuerpo General Administrativo don Manuel Terol Gonsalbez que ha sido nombrado para desempeñar otro cargo en esta Administración.

Decreto Visirial de 3 de Octubre de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del Estatuto de Funcionarios, del Cartero Urbano de los Servicios de Correos de la Zona, don Tomás Soto Postigo, en cuya situación permanecerá por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 3 de Octubre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir de primero de Febrero de 1944, a la Matrona de los Servicios de Aduanas de la Zona, doña María García Alvarez.

Decreto Visirial de 5 de Octubre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 29 de Noviembre de 1944, al Capitán de Infantería con destino en el Servicio de Intervenciones, don Juan Rabadán Serrano.

Decreto Visirial de 5 de Octubre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día primero de Octubre de 1943, al Maestro don José Castello Alonso.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 16 de Agosto de 1945, nombrando como resultado de concurso Adjunto Económico en la Intervención Territorial del Kert, a don Manuel Terol Gonsalbez.

Acuerdo de 26 de Septiembre de 1945, nombrando Asesor Jurídico de la Inspección de Mutilados de la Delegación de Asuntos Indígenas, a don Juan Antonio Cruz Requejo.

Decreto Visirial de 28 de Septiembre de 1945, nombrando Motorista-Policia de Tráfico de Primera Clase, como resultado de Concurso, a don Manuel Martínez Alvarez.

Decreto Visirial de 28 de Septiembre de 1945, nombrando Motorista-Policia de Tráfico de Primera Clase, como resultado de Concurso, a don Francisco Rodríguez Erola.

Decreto Visirial de 3 de Octubre de 1945, nombrando Farmacéutico Director de la Farmacia de Tetuán, como resultado de concurso, a Si Mohammed Ben Krimo Riffi.

Acuerdo de 3 de Octubre de 1945, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don Francisco Chornechan Jimenez.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 26 de Septiembre de 1945, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de primero de agosto pasado, al Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Kaddur Ben Hamed Ben Haddu.

Acuerdo de 26 de Septiembre de 1945, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 28 de Septiembre de 1944, al Representante del Ministerio Público en el Juzgado de Paz de Arcila, don Jacobo Corsini de Senespleda.

Acuerdo de 26 de Septiembre de 1945, concediendo un tercer quinquenio de 400 pesetas, a partir de primero de Septiembre pasado, al Intérprete Auxiliar de Primera, grupo b), "a extinguir", don Antonio Barrada Sierra.

Acuerdo de 28 de Septiembre de 1945, concediendo un cuarto quinquenio de 400 pesetas, a partir del día 20 de Agosto pasado, al Intérprete Auxiliar de Tercera Clase del Cuerpo de Interpretación, don Cristino Ortiz Llobell.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 3 de Octubre de 1945, disponiendo el reingreso al servicio activo de la Administración, del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo don Eladio Sánchez Algarra, que se encontraba en situación de "excedencia forzosa" por prestación deberes militares.

Tetuán, 8 de Octubre de 1945.



A N U N C I O**de Concurso-Examen para la provisión de dos plazas de Topógrafos, vacantes en los Servicios de Propiedades de la Delegación de Hacienda**

Vacantes en los Servicios de Propiedades de la Delegación de Hacienda de esta Zona de Protectorado, dos plazas de Topógrafos, una en la Oficina de Villa Nador y la otra en la Chauen, dotadas, en el vigente Ejercicio Económico con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo, más otras 6.000 pesetas de gratificación de residencia, se saca su provisión a concurso-examen con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Podrán tomar parte en este Concurso-examen los españoles y marroquíes oriundos de esta Zona que tengan cumplido el servicio militar, no excedan de 35 años y reúnan las siguientes condiciones. Los ya funcionarios de esta Administración quedan eximidos del requisito de edad.

a) Los funcionarios del Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro de España, que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

b) El personal perteneciente al Cuerpo de Topógrafos Militares, procedentes de la Escuela Geodésica y Topografía del Ministerio del Ejército.

c) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Delineantes de la Zona.

d) Los Auxiliares Facultativos de los Servicios Técnicos de la Administración.

e) Los que posean la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, aun cuando no sean funcionarios de la Administración.

Los comprendidos en los apartados c), d) y e), habrán de sufrir un examen, en la fecha que oportunamente se fije, con arreglo al programa inserto en el Boletín Oficial de la Zona núm. 29, de 20 de octubre de 1943, páginas 991-997.

Segunda.--Los no funcionarios deberán adjuntar los documentos justificativos de su profesión, carecer de antecedentes penales, poseer buena conducta pública, privada y político-social, así como pertenecer a los Cuerpos indicados y categoría que en los mismos tienen y cuantos méritos deseen alegar.

Tercera.--Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de los Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc.; debiendo cada interesado especificar en su instancia el turno en que desea concurrir y adjuntando el documento que pruebe la cualidad que posea.

Cuarta.--Las instancias deberán tener entrada en esta Delegación General, dirigidas a S. E. el Alto Comisario, en un plazo no superior a dos meses, a partir del día en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona".

Tetuán, 28 de septiembre de 1945.--El Delegado General, **Galera**.

A N U N C I O

de la resolución dada al Concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 14 de 20 de Mayo pasado, para proveer plazas de Practicantes de 3.ª clase del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona

Han merecido la calificación de aprobados, en el Concurso que se publicó en el Boletín Oficial de la Zona, número 14 de 20 de Mayo pasado, para proveer plazas de Practicantes de Tercera clase del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, los siguientes opositores:

- N.º 1 Don Juan Pérez Marín
- N.º 2 Don Manuel Monleón Rubio
- N.º 3 Sid Abdel-lah Gzenay Lamri
- N.º 4 Don Juan Sarrias Iglesias
- N.º 5 Don Francisco Villar González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 8 de Octubre de 1945. -- El Delegado General, **Galera**.

A V I S O

Para conocimiento general, se hace público que queda anulado el concurso que para cubrir una plaza de Pagador de los Servicios Civiles de Tánger, fué anunciado en el "B. O. de la Zona" núm. 27, de 31 de agosto pasado.

Tetuán, 5 de octubre de 1945.--El Delegado General, **A. Galera**.

ORDEN CIRCULAR NÚM. 5

El "B. O. de la Zona" núm. 31, de 28 de septiembre pasado, publica un Dahir reconociendo el derecho a percibir haberes a los funcionarios de esta Administración retenidos o llamados a filas después de haber cumplido el período ordinario de Servicio Militar. Establciéndose en su artículo 4.º que por la Alta Comisaría se dictaran las instrucciones

oportunas para la aplicación del mismo, he tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones:

1.º--La concesión de este derecho se hará a petición de los interesados, en instancia dirigida a S. E. el Alto Comisario, cursada por conducto de la última oficina donde haya prestado sus servicios.

2.º--A la referida instancia deberá acompañar certificado expedido por el Jefe de la Unidad Militar donde preste servicio, en el que se acredite que el peticionario cumplió el período ordinario de servicio militar y fecha desde la que pasa a la situación de movilizado; así como graduación que ostenta en el Ejército.

3.º--Una vez concedido el derecho al percibo de haberes, el interesado deberá remitir mensualmente, a su Habilitado, certificado expedido por el Jefe de su Unidad Militar, en el que se acredite que su graduación militar no ha tenido variación durante el período a que la certificación se refiera, así como que en el mismo mes no ha disfrutado licencia militar por tiempo superior a quince días.

4.º--El certificado citado y el recibo del perceptor serán unidos a la nómina por el correspondiente Habilitado, el que será responsable ante la Administración, de cualquier haber de esta índole que satisfaga sin los requisitos que se establecen en el articulado anterior.

5.º--En caso de movilización extraordinaria, los funcionarios afectados por la misma, percibirán los haberes correspondientes a esta situación, desde el día siguiente a la fecha en que cesen de prestar servicio activo en la Administración de la Zona, uniéndose a la primera nómina copia de la orden de movilización y declaración jurada del interesado de su graduación militar. En los meses sucesivos, se remitirá la certificación a que se alude en el apartado tercero.

Lo que se hace público para su cumplimiento y general conocimiento.

Tetuán, 8 de septiembre de 1945.--El Delegado General, **Galera**.



Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

A V I S O

Para general conocimiento, se hace público que el anuncio de concurso publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 198, de fecha 17 de julio último, para la provisión de plazas de Secretarios e Inter-

ventores de Fondos de la Administración Municipal de la Zona, ha sido declarado desierto.

Tetuán, 4 de octubre de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas,
Manuel Larrea.

A V I S O

Para general conocimiento, se hace publico que el anuncio de concurso publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número 17, correspondiente al día 20 de junio último, páginas 491 a 494, para la provisión de plazas de Secretarios e Interventores de Fondos de la Administración Municipal de la Zona, ha sido declarado desierto.

Tetuán, 4 de octubre de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas,
Manuel Larrea.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

SERVICIO DE MINAS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación minera número MIL CINCUENTA Y OCHO, solicitado por don Argimiro Gómez Martín, en el lugar denominado Meseta de Irgueman de las cabilas de Beni Sidel y Beni Chicar, con una superficie de 1.600 hectáreas, con objeto de proceder(si hay lugar a ello, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona deberá el interesado consignar en la Pagaduría de la Delegación de Economía de Tetuán la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario previsto en el vigente Reglamento de Minas.

Tetuán, 6 de Octubre de 1945. -- El Delegado de Economía, I y C.
Tomás García Figueras.

A V I S O**Extracto de petición nueva industria.**

Peticionario: José Trelles Granados.

Objeto de la industria: Fabricación de crin vegetal partiendo del palmito.

Emplazamiento: Castillejos.

Maquinaria: 7 máquinas cortadoras, de tambores; una refinadora y una cordelera movidas por motores de 4 HP. cada una. ♦

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 5 de Septiembre de 1945. -- El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampin**. -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

Delegación de Educación y Cultura

ESCUELA POLITECNICA

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el "Boletín Oficial de la Zona" núm. 31, de fecha 28 del pasado mes, para cubrir una plaza de Profesor de Cultivos Herbáceos y Arbóreos y Patología Vegetal, en la Escuela Politécnica de Tetuán, ha sido designado don Luis Castillo Vivancos, Ingeniero Agrónomo, para ocupar dicho cargo, por el que percibirá la gratificación anual de OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHO pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 10 de octubre de 1945.--El Delegado de Educación y Cultura, **Joaquín Miguel**.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el "Boletín Oficial de la Zona" núm. 32, de fecha 5 de los corrientes, para cubrir una plaza de Profesor de Mercancías y Productos Comerciales en la Escuela Politécnica de Tetuán, ha sido designado don José Marcos Rodríguez, Profesor Mercantil, del Cuerpo Pericial de Contabilidad, para ocupar dicho cargo, por él que percibirá la gratificación anual de SEIS MIL pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 10 de octubre de 1945.--El Delegado de Educación y Cultura, **Joaquín Miguel**.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 32 de fecha 5 de los corrientes, para cubrir una plaza de Profesor de Rudimentos de Derecho y Legislación Mercantil y de Hacienda Pública en la Escuela Politécnica de Tetuán, ha sido designado don Vicente Estevez Jimenez, Profesor Mercantil, del Cuerpo Pericial de Contabilidad, para ocupar dicho cargo, por el que percibirá la gratificación anual de SIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 10 de octubre de 1945.--El Delegado de Educación y Cultura, **Joaquín Miguel**.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 31 de fecha 28 del pasado mes, para cubrir una plaza de Profesor de Dibujo Topográfico y Delineación de Planos y Proyectos en la Escuela Politécnica de Tetuán, ha sido designado don Manuel Vinuesa Eslava, Perito Agrícola, Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro y Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, para ocupar dicho cargo, por el que percibirá la gratificación anual de (3.600 ptas.) tres mil seiscientas pesetas, lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 10 de Octubre de 1945. -- El Delegado de Educación y Cultura, **Joaquín Miguel**.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 31 de fecha 28 del pasado mes, para cubrir una plaza de Profesor de Dibujo Geométrico y Rotulación de Planos en la Escuela Politécnica de Tetuán, ha sido designado don José Sánchez Muñoz, Jefe de Negociado del Cuerpo de Delineantes del Catastro y Delineante 1.º de la Zona, para ocupar dicho cargo por el que percibirá la gratificación anual de TRES MIL SEISCIENTAS pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán 10 de Octubre de 1945. -- El Delegado de Educación y Cultura, **Joaquín Miguel**.

